



RESOLUCION 1644/2010, de 12 de agosto, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se adoptan medidas para la ejecución de la sentencia de 30 de marzo de 2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona, confirmada por la sentencia de 10 de junio de 2010 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, relativa a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de puestos de trabajo de ATS/DUE del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Mediante Resolución 676/2008, de 21 de abril, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el BON núm. 65, de 26 de mayo de 2008, se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de los puestos de trabajo de ATS/DUE del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que se determinan en la misma.

La base 1.1 de la convocatoria establece que es objeto de la convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de los puestos de trabajo de ATS/DUE incluidos en la correspondiente oferta de empleo público de empleo, que resulten vacantes en el concurso de traslado celebrado mediante convocatoria aprobada por Resolución 547/2008, de 3 de abril, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Interpuestos recursos de alzada frente a la citada convocatoria, por no haberse valorado el conocimiento del vascuence como merito para ocupar puestos en la Zona Mixta, fueron desestimados por Ordenes Forales 411/2008, 415/2008 y 423/2008, todas ellas del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior.

Contra las citadas desestimaciones se interpuso recurso contencioso-administrativo, y con fecha 30 de marzo de 2010 el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Pamplona dictó sentencia 95/2010, en la que, estimando el mencionado recurso contencioso-administrativo, anulaba y dejaba sin efecto las citadas Ordenes Forales.

Interpuesto recurso de apelación por la Administración demandada, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, con fecha 10 de junio de 2010 dictó sentencia núm. 289/2010, en la que desestimando el recurso, confirma la sentencia del Juzgado anteriormente citada.

Con fecha 27 de julio de 2010 tiene entrada en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea Resolución 1899/2010, de 12 de julio, del Director General de Función Pública, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia firme dictada con fecha 30 de marzo de 2010, por el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo num. 2 de Pamplona, en los autos correspondientes al procedimiento abreviado num. 50/2009, promovido por doña Saioa Iza Erviti, doña Aiora Telletxea Galdurotz, doña Nerea Alzuart Zaldain y doña Garbiñe Elicequi Narvarte frente a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de puestos de trabajo de ATS/DUE para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El informe jurídico obrante en el expediente, emitido en orden a la ejecución de la sentencia, señala que concurren circunstancias especiales en el presente caso, tanto por lo que respecta a la constante necesidad del tipo de plazas del personal afectado, puesto de manifiesto en el número y en las sucesivas ofertas públicas de empleo aprobadas para su cobertura, como por lo que respecta a la buena fe de los aspirantes que pudieran resultar afectados por la ejecución, en el marco de los principios de seguridad jurídica y de confianza, y por ello, de acuerdo con el contenido del referido informe, procede acordar los términos de la ejecución de la sentencia en una forma que resulte acorde con el principio de equidad, ponderando la conservación y mantenimiento de los actos no invalidados por la sentencia objeto de ejecución, y buscando un resultado equilibrado que sea acorde con los intereses en juego, de una parte, de los aspirantes aprobados, a quienes se propuso su nombramiento como funcionarios, y de otra, el de los que pudieran tener derecho a ello como resultado de añadir a la convocatoria la valoración del conocimiento del vascuence para ocupar puestos en la zona mixta.

Por todo ello, procede ordenar la práctica de las actuaciones precisas para el cumplimiento y ejecución de la mencionada sentencia, teniendo en cuenta las aludidas razones de eficacia, seguridad jurídica y de interés público concurrentes en este caso.

En virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 45/2006, de 3 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

RESUELVO:

1º.- Ordenar al Tribunal calificador que proceda a valorar el conocimiento del vascuence para el desempeño de puestos de ATS/DUE en la zona mixta de los aspirantes aprobados en la convocatoria para la provisión, mediante concurso oposición, de puestos de trabajo de ATS/DUE, aprobada por Resolución 676/2008, de 21 de abril, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, conforme a la acreditación del nivel de conocimiento de vascuence obtenido con anterioridad a la fecha de publicación de la - convocatoria y de acuerdo con los méritos presentados en el plazo establecido por el Edicto publicado en el BON nº 93, de 2 de agosto de 2010, sin que proceda en ningún caso la admisión dentro del plazo establecido en el mismo de nueva documentación u otras peticiones en relación con otros méritos objeto de valoración en dicha convocatoria.

-

2º. - Ordenar al Tribunal calificador que complemente la relación de aspirantes incluida en la propuesta de nombramiento y contratación publicada en el BON núm. 75, de 21 de junio de 2010, incorporando a la misma, en el puesto que les corresponda, a los aspirantes que proceda por haber obtenido una puntuación superior o igual con prioridad



en caso de empate a quienes figuran en la misma, procediéndose a la convocatoria de un nuevo acto para la adjudicación de las 328 plazas señaladas en la Resolución 1560/2009, de 24 de agosto, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

3º.- Si no fueran suficientes las plazas ofertadas en la convocatoria para la elección por parte de todos los aspirantes, por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea se señalarán las vacantes precisas de entre las existentes en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que se ofertarán en el mismo acto para ser adjudicadas con carácter provisional. En tal caso se procederá a convocar con carácter inmediato concurso de traslado para las referidas plazas que resulten cubiertas con carácter provisional, viniendo obligados a participar en el mismo aquellos a quienes les hayan sido adjudicadas provisionalmente.

4º.- Ordenar a la Dirección de Recursos Humanos que eleve nueva propuesta de nombramiento y contratación, incorporando a la publicada en el BON núm 75, de 21 de junio de 2010, a quienes proceda, y en el orden resultante de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución aprobada en ejecución de la sentencia de 30 de marzo de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo num. 2 de Pamplona.

5º.- Trasladar la presente Resolución al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo num. 2 de Pamplona, a los recurrentes, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección General de Función Pública, a don Miguel Garatea Grelgo, en su condición de Secretario del Tribunal Calificador, y a la Secretaria General Técnica del Departamento de Salud, a los efectos oportunos, así como ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en la web del Gobierno de Navarra (www.navarra.es), apartado "Empleo Público", en el espacio dedicado a la convocatoria de referencia.

Pamplona, doce de agosto de dos mil diez.

EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA

José Carlos Garde Celigueta

